



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 07 SET. 2005

RES. H. N° 1030-05

Expte n° 4.194/05

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el presente expediente, relacionados con la solicitud de compensación de horas extras trabajadas por el Sr. Jorge Encinas, Jefe de Departamento Presupuesto y Rendición de Cuentas de la Facultad, entre los años 2003 y 2004 y la forma en que el agente hizo uso de dicha compensación; y

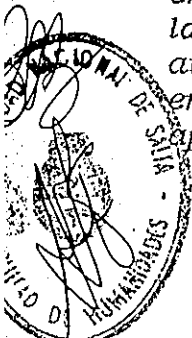
CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Sr. Jorge Encinas fue autorizada por la Sra. Decana en forma excepcional y parcialmente, ya que el pedido no se ajustaba a las pautas establecidas en la Facultad a tal efecto;

Que el Sr. Jorge Encinas informa, con fecha 7/01/05 (Fs. 12 Vta.) que hará uso de 15 (quince) días hábiles, dejando pendiente el resto de los días, sin que esto haya sido efectivamente autorizado por la autoridad correspondiente;

Que así planteada la situación, el Sr. Encinas no se reintegró de su Licencia Anual Reglamentaria en el término que le correspondía, ocasionando dificultades en su área de trabajo;

Que consultada la Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 8.000, del 10 de mayo de 2005, expresa que: *"Analizada la conducta de Jorge Encinas, la misma transgrede el inciso b) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico de la Función Pública que dispone entre los deberes del personal el de observar en el servicio una conducta correcta, de lo que se desprende que la corrección de la conducta del mencionado debió ser la de haber esperado la decisión de las autoridades de la citada unidad académica sobre su petición de compensación, en consecuencia corresponde se le aplique la sanción administrativa de apercibimiento"*;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 1030-05

Que además se indica que: *Previo a imponerle tal sanción se le deberá dar vista al Sr. Jorge Encinas para que en el plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir de su notificación personal o por cédula; efectúe el correspondiente descargo y proponga medidas de prueba si considera oportunas*;

Que habiéndose procedido en tal sentido, a Fs. 20 obra descargo del Sr. Encinas en el sentido de que no era su intención incurrir en un acto de inconducta y que no deseaba generar ningún perjuicio a la Facultad, explicando las circunstancias que a su criterio provocaron lo sucedido y comprometiéndose a tomar los recaudos necesarios para que no se reitere una situación similar;

Que en una nueva intervención en la cual Asesoría Jurídica considera el descargo del Sr. Encinas, se emite el Dictamen N° 8.165, de fecha 11 de agosto de 2005, el que dice: *"Analizado el descargo, a criterio de esta dirección, no tiene entidad suficiente para desvirtuar su inconducta que transgredió el inciso b) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública...."*, reiterando que se debe aplicar la sanción administrativa de apercibimiento:

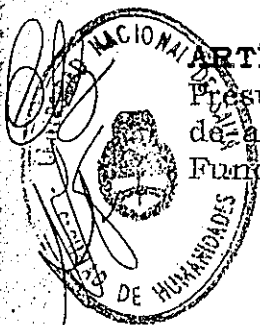
Que el Decanato de la Facultad comparte el criterio expresado por la Asesoría Jurídica de la Universidad, por cuanto el Sr. Jorge Encinas conoce las normativas vigentes y la vía jerárquica que debe seguirse en las tramitaciones, cuestión esta última con respecto a la cual es advertido por la Sra. Vice-Decana a Fs. 5 y 5 Vta.;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APERCIBIR al Sr. Jorge Encinas, Jefe de Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas, por las razones expuestas en el exordio, de acuerdo a lo previsto en la Ley 22.1140, Régimen Jurídica Básico de la Función Pública.





Universidad Nacional de Salta

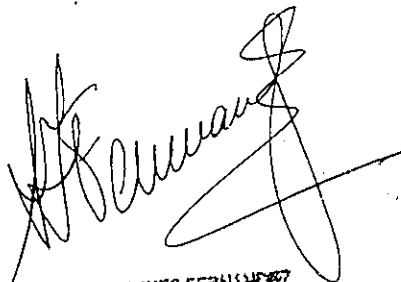
FACULTAD DE HUMANIDADES

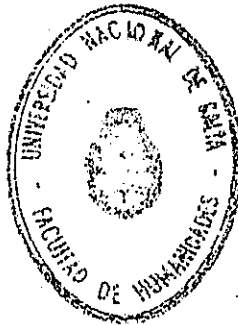
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

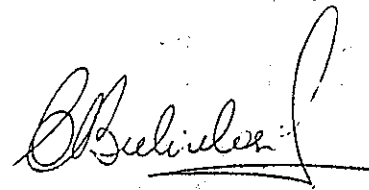
RES. H. N° 1030-05

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al Sr. Jorge ENCINAS que, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución, los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE al Sr. Jorge Encinas, y comuníquese a Asesoría Jurídica de la Universidad, Dirección Administrativa Contable, Dirección General de Personal y División de Personal de la Facultad.


Prof. SUSANA INÉS FERNÁNDEZ
SECRETARÍA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA




Lic. E. GABRIELA BULTRICH
SECRETARÍA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSA

